



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MONTERREY, N.L. A 24 DE AGOSTO DE 2020

Fianza No. 2165147-0000

Fiado: BIOTECMED SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 767,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setecientos Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 24 DE AGOSTO DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: BATALLON DE SAN PATRICIO NO. 109 P19, COL. VALLE ORIENTE, C.P. 66269, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MÉXICO

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: FRANCISCO MONTEVERDE, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA. POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL: \$767,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE FIADORA PARA GARANTIZAR A NOMBRE DE BIOTECMED S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA BATALLON DE SAN PATRICIO 109 SUR PISO 10, VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$767,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO MÁXIMO POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ADQUISICION A PRECIO FIJO CELEBRADO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, CON NO. DIFSON-ADQ-09-20 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020 POR UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$8,897,200.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL MISMO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE DE CONFORMIDAD Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. F) EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, LA FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR Y SE CANCELARÁ HASTA QUE SE CORRIJAN TODOS Y CADA UNO DE ELLOS Y/O SE SATISFAGAN TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO. G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE DE PRÓRROGA O ESPERA A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE. H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "DIF. SONORA", QUIEN LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXD9Md9



03 SET. 2020

PAGADO

Eduardo Rodriguez Ramirez

Eduardo Rodriguez Ramirez

Hoioko+InyaS8pnedT0QRKx99dKRC/EDZv6j6FjgJe6K9nhMkQarkZ2rvu99fwwM77AGEDS12mCJYRrgw0IAmVf5wZ15VwJ8LMIibhYLIXMB8RQy4QLb4eMo kJ9E96v/C3YCE9WhfDJTzcluYuDDJyZk30ZKPiLPr4ixyFWXfltimZUBKoAdzHsZF/HG Yap2cGRyAKVwAYBVmQMHddMtgC5zZIOzkuD34/c3APZcHN850Kce CQz1h5rFEXrcblel8OZHIXKM2gEa9WhbR0cA2+ST4hXE/hGRZWf4pBmRohJB09kwxn2WD4P0KCeyb0e6b



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MONTERREY , N.L. A 24 DE AGOSTO DE 2020

Fianza No. 2165147-0000

Fiado: BIOTECMED SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 767,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Setecientos Sesenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.

PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO. I) QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR". J) QUE CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. ESAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBERÁN VERIFICAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTEN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES, SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR EL (LOS) BENEFICIARIO (S) DE LA (S) PÓLIZA (S) DE FIANZA (S) Y DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE QUE ESAS INSTITUCIONES CUENTEN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA: a) FECHA DE RECLAMACIÓN. b) NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA. c) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA. d) MONTO DE LA FIANZA. e) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO. f) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO. g) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. h) DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADA. i) REFERENCIA DEL CONTRATO (FECHAS, NÚMERO DEL CONTRATO, ETC). j) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y k) IMPORTE ORIGINALMENTE RECLAMADO COMO SUERTE PRINCIPAL, QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.***FIN DE TEXTO***

OPERADO FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

03 SEP. 2020



03 SET. 2020

PAGADO

EJERCICIO

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXD9Md9

Eduardo Rodriguez Ramirez

Hoioko+InyaS8pnedT0QRKx99dKRC/EDZv6j6FjgJe6K9nhMkQarkZ2rvu99fwwM77AGEDSt2mCJYRqwo0lAmWf5wZl5VwJ8LMiibhYLIXMB8RQy4QLb4eMo kJ9E96v/C3YCE9WhfDjTzcluYuDDJyZk30ZKPiLPr4lxyFWXfltimZUBKoAdzHsZF/HGYap2cGRyAKVwAYBVmQMhddMtgC5zZIOzkuD34/c3APZcHN850KCe CQz1h5rFEXrcblel8OZHIXKM2gEa9WhbR0cA2+ST4hXE/hGRZWf4pBmRohJBo9kwxn2WD4P0KCEyb6e6b



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



03 SET. 2020

PAGADO

**OPERADO
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD
EN EL TRANSPORTE PÚBLICO
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

03 SEP. 2020

EJERCICIO